

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71977

Ref. Expediente N° NC2022/0012183

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de agosto de 2022 con el No. NC2022/0012183, por SYNGENTA CROP PROTECTION AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES FUNGICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2021/055593 del 5 de marzo de 2021.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 972 el 30 de agosto de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6844 de 7 de mayo de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2022/0012183 de 05 de agosto de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

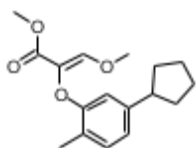
Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No. NC2022/0012183 de 05 de agosto de 2025 superan las objeciones de Art. 30 D. 486, relacionadas con falta de sustento en la reivindicaciones, así como las objeciones de Art. 28 D. 486 relacionadas con falta de suficiencia en la descripción, que fueron trasladadas en el Oficio No. 6844 de 7 de mayo de 2025, puesto que se eliminó la reivindicación que carecía de sustento en la descripción. En consecuencia, el memorial reivindicatorio modificado se encuentra debidamente sustentado en la descripción, mientras que esta es suficiente para que una persona versada en la materia pueda ejecutarla.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

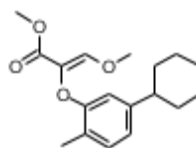
Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No. NC2022/0012183 de 05 de agosto de 2025, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una composición fungicida que difiere del estado de la técnica más cercano, CA3105798, en que se reclama una composición que comprende específicamente una mezcla del componente (A) seleccionado entre (Z)-2-(5-ciclopentil-2-

Ref. Expediente N° NC2022/0012183

metil-fenoxi)-3-metoxi-prop-2-enoato de metilo (compuesto X.02) o (Z)-2-(5-ciclohexil-2-metil-fenoxi)-3-metoxi-prop-2-enoato de metilo (compuesto X.04), con el componente (B) seleccionado entre ciproconazol, difenoconazol, flutriafol, hexaconazol, paclobutrazol, prothioconazol, propiconazol, tebuconazol, mefentrifluconazol, 2-[6-(4-bromofenoxi)-2-(trifluorometil)-3-piridil]-1-(1,2,4-triazol-1-il)propan-2-ol, en una relación en peso de 100:1 a 1:100.



Compuesto X.02



Compuesto X.04

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto técnico asociado a composiciones con interacciones sinérgicas que presenta una mejor actividad fungicida. En particular, las composiciones mostraron valores de control entre el 90 % y el 100 % frente a *Septoria tritici* (mancha foliar) (Tablas C2-3 y C2-4, pág. 157-160), así como frente a *Septoria glycines* (mancha marrón) (Tablas C3-3 y C3-4, pág. 192-198), y frente a *Phakopsora pachyrhizi* (Tablas D10, D11 y D12, pág. 227-228; Tablas D25, D26 y D27, pág. 236-237). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2022/0012183 de 05 de agosto de 2025, y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES FUNGICIDAS QUE COMPRENDEN (Z)-2-(5-CICLOPENTIL-2-METIL-FENOXI)-3-METOXI-PROP-2-ENOATO DE METILO O (Z)-2-(5-CICLOHEXIL-2-METIL-FENOXI)-3-METOXI-PROP-2-ENOATO DE METILO EN COMBINACIÓN CON FUNGICIDAS TRIAZOLES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES FUNGICIDAS QUE COMPRENDEN (Z)-2-(5-CICLOPENTIL-2-METIL-FENOXI)-3-METOXI-PROP-2-ENOATO DE METILO O (Z)-2-(5-CICLOHEXIL-2-METIL-FENOXI)-3-METOXI-PROP-2-ENOATO DE METILO EN COMBINACIÓN CON FUNGICIDAS TRIAZOLES”

Clasificación IPC: A01N 37/36, A01N 43/653, A01N 47/24, A01N 37/50, A01N 47/14, A01N 59/16, A01N 59/20, A01N 59/26, A01N 45/02, A01N 43/713, A01N 47/04, A01N 43/40, A01N 43/56, A01N 43/54, A01N 37/34, A01N 43/84, A01N 43/42, A01N 53/00, A01N 59/02, A01N 43/82, A01N 37/42, A01N 39/04, A01N 57/20, A01P 3/00.

Resolución N° 71977

Ref. Expediente N° NC2022/0012183

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No. NC2022/0012183 de 05 de agosto de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.

Dirección: ROSENTHALSTRASSE 67 4058 BASEL, SUIZA.

Inventores: Thomas James HOFFMAN, Matthias WEISS, Farhan BOU HAMDAN, Stefano RENDINE, Ulrich Johannes HAAS, Simon WILLIAMS, Laura QUARANTA, David BEATTIE.

Prioridades No. 05/03/2020, GB (REINO UNIDO), 2003214.0.
18/12/2020, GB (REINO UNIDO), 2020137.2.

Solicitud internacional No.: PCT/EP2021/055593 **Fecha:** 5 de marzo de 2021.

Vigente desde: 5 de marzo de 2021

Hasta: 5 de marzo de 2041.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA CROP PROTECTION AG advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.09.17
23:04:10 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2022/0012183

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición fungicida que comprende una mezcla de los componentes (A) y (B) como principios activos, en donde el componente (A) es:

(Z)-2-(5-ciclopentil-2-metil-fenoxi)-3-metoxi-prop-2-enoato de metilo (compuesto X.02), o

(Z)-2-(5-ciclohexil-2-metil-fenoxi)-3-metoxi-prop-2-enoato de metilo (compuesto X.04);

o una sal agronómicamente aceptable del mismo;

y

el componente (B) es un compuesto seleccionado del grupo que consiste en:

ciproconazol, difenoconazol, flutriafol, hexaconazol, paclobutrazol, protioconazol, propiconazol, tebuconazol, mefentrifluconazol, 2-[6-(4-bromofenoxi)-2-(trifluorometil)-3-piridil]-1-(1,2,4-triazol-1-il)propan-2-ol;

en donde la relación en peso del componente (A) con respecto al componente (B) es de 100:1 a 1:100.

2. Una composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el componente (B) es un compuesto seleccionado del grupo que consiste en ciproconazol, difenoconazol, hexaconazol, protioconazol y propiconazol.

3. Una composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, en donde la relación en peso del componente (A) con respecto al componente (B) es de 20:1 a 1:40.

4. Una composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde la relación en peso del componente (A) con respecto al componente (B) es de 12:1 a 1:25.

5. Una composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en donde la relación en peso del componente (A) con respecto al componente (B) es de 5:1 a 1:15.

6. Una composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde la relación en peso del componente (A) con respecto al componente (B) es de 2:1 a 1:5.